



"IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA"
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

**SE DISPONE DIFERIR LA VIGENCIA DE LA MODIFICACION DEL INC. B) ART. 69° DEL
REGLAMENTO DE ESTUDIANTES APROBADA POR RESOLUCION No. 7659-CU-2021 HASTA
EL 01-01-2022.-**

RESOLUCION No. 7687-CU-2021

Arequipa, 2021 junio 01

Visto el Oficio No. 450-VRACAD-2021 remitido por el Sr. Vicerrector Académico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 7286-CU-2020 y modificada por Resolución No. 7595-CU-2021 se aprobó el Reglamento de Estudiantes de la UCSM, el mismo que en su Art. 69 dispone el procedimiento para solicitar exámenes de suficiencia con jurado;

Que, mediante Resolución No. 7659-CU-2021 de fecha 04-05-2021 se modificó el inc. b) del Art. 69 del Reglamento mencionado en el párrafo precedente, como se detalla a continuación:

Art. 69° (...)

- b) Asignaturas teóricas y/o teórico prácticas que se adeuden, en número de una o dos, para completar el Plan de Estudios de la respectiva carrera profesional, o para culminar dicho Plan de Estudios hasta el semestre anterior previo al inicio de un semestre o semestres que comprometan la totalidad de créditos, en prácticas pre- profesionales o ingresar al Internado o Clínica Odontológica, sujetándose a las siguientes normas:**
- 1. Dos (2) asignaturas de estudios generales en primera matrícula o no.**
 - 2. Una (1) asignatura de estudios generales en primera matrícula o no y una (1) asignatura de formación profesional previamente cursada y desaprobada con una calificación no menor a ocho (8) puntos.**
 - 3. Dos (2) asignaturas de formación profesional previamente cursadas y desaprobadas con una calificación no menor a ocho (8) puntos.**

Que, con Of. No. 410-VRACad-2021 el Sr. Vicerrector Académico remite la comunicación de fecha 13-05-2021 a través de la cual las Srtas. Lilibeth Díaz Dueñas y Bianca López Bobbio, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario, solicitaron que la indicada modificación normativa sea aplicada a partir del 01-01-2022, a fin de viabilizar el acceso al Bachillerato Automático a egresados 2020 y 2021;

Que, mediante Of. No. 450-VRACAD-2021 el Sr. Vicerrector Académico informó que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento en su sesión de fecha 26-05-2021, acordó, en base al dictamen emitido por su Sub Comisión, proponer se difiera la vigencia de la modificación del inc. b) del Art. 69° del Reglamento de Estudiantes aprobada por la Resolución No. 7659-CU-2021 hasta el 01-01-2022, debiendo mantener vigencia el texto original hasta el 31-12-2021;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 28-05-2021 tomó conocimiento de la mencionada propuesta y luego de las deliberaciones correspondientes, acordó su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto de la UCSM;

./.





./.

SE RESUELVE:

PRIMERO

Diferir la vigencia de la modificación del inc. b) del Art. 69° del Reglamento de Estudiantes de la UCSM aprobada por Resolución No. 7659-CU-2021 hasta el 01-01-2022, debiendo mantener vigencia el texto original hasta el 31-12-2021, en razón de lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución.

SEGUNDO

Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, las diferentes Facultades, la Escuela de Postgrado, las Escuelas Profesionales y las Direcciones Académica, de Registro y Archivo Académico, de Contabilidad y de Informática, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.

Regístrese y comuníquese.



DR. MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA
RECTOR
Universidad Católica de Santa María